



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

ORDENANZA N° 05 /2019

PARRAL, **13 AGO. 2019**

ORDENANZA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DEL ENCUENTRO COSTUMBRISTA, FOLCLÓRICO Y GASTRONÓMICO "FIESTA DE LA CHILENIDAD 2019" EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE PARRAL.

VISTOS:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.
- b) Los Artículos 80, 87 y 102 del Código Tributario.
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.925, Art. 19 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- d) El D.L. 825 de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, Artículo 73.
- e) El acuerdo del H. Concejo Municipal de Parral arribado en sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que, en la comuna de Parral se celebrará el 209 Aniversario de nuestra Independencia Nacional, a realizarse durante el mes de septiembre de 2019, en la Ciudad de Parral.
2. Que, en la mencionada celebración, se realizan diversas actividades de índole tradicional, folclórico, gastronómico y costumbrista.
3. Que, el Artículo 19 de la Ley 19.925, señala: *"En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente"*.

DECRETO:

I) **AUTORICESE**, la presente Ordenanza respecto de las Actividades del *Encuentro Costumbrista, Folclórico y Gastronómico "Fiesta de la Chilenidad 2019"* en el Estadio Municipal de la comuna de Parral.

II) **FÍJASE**, como texto de la referida Ordenanza, el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DEL ENCUENTRO COSTUMBRISTA, FOLCLÓRICO Y GASTRONÓMICO "FIESTA DE LA CHILENIDAD 2019" EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE PARRAL.

a. *La realización de Actividades los días 17, 18, 19, 20 y 21 de septiembre de 2019 en el Estadio Municipal de Parral en la denominada Encuentro Costumbrista, folclórico y gastronómico "Fiesta de la Chilenidad 2019", las cuales se regirán por la presente Ordenanza y se complementarán por Bases elaboradas por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la Municipalidad las cuales se tienen como parte integrante de la presente Ordenanza. Se deja expresamente establecido que conforme lo establece la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, se autorizan los días 18, 19 y 20 para expendirse y consumirse bebidas alcohólicas en esta Actividad.*

b. *La venta ambulante, de banderas, globos, volantines y confites, de manera gratuita, según Bases ya referidas, y que cuenten con patente y permisos al día.*

c. *La instalación de puestos de entretención, según bases, los que deberán pagar en el Departamento de Patentes Municipales la suma de \$140.000, además presentar Formulario 21 del Servicio de Impuestos Internos.*

d. *La instalación de artesanías comunales e intercomunales, según bases, además presentar Formulario 21 del Servicio de Impuestos Internos, de ser procedente, deberán pagar en el Departamento de Patentes Municipales como se indica:*

- **Artesanías Comunales: \$40.000**
- **Artesanías Intercomunales: \$50.000**

e. *La instalación de comida rápida, según Bases, los que deberán pagar en el Departamento de Patentes Municipales la suma de \$120.000, además*

presentar Formulario 21 del Servicio de Impuestos Internos y la resolución sanitaria pertinente.

f. La instalación de Food Truck, según Bases, los que deberán pagar en el Departamento de Patentes Municipales la suma de \$100.000, además presentar Formulario 21 del Servicio de Impuestos Internos y la resolución sanitaria pertinente.

g. La instalación de stands de Gastronomía antigua o "Ramadas de humo", según Bases, los que deberán pagar en el Departamento de Patentes Municipales la suma de \$150.000, además presentar Formulario 21 del Servicio de Impuestos Internos y la resolución sanitaria pertinente.

h. La instalación de locales de Jugos Naturales, Batidos y/o Derivados, además de Cerveza, según Bases, y deberán pagar la suma de \$120.000, además presentar Formulario 21 del Servicio de Impuestos Internos y la resolución sanitaria pertinente.

i. Se deja constancia que todos los cobros asociados para la realización de las actividades que se realizarán en el Estadio Municipal de Parral serán por los 5 días de participación

j. Respecto de la seguridad será de exclusiva responsabilidad de cada locatario.

k. Las actividades los días 17, 18, 19, 20 y 21 de septiembre de 2019 en el Estadio Municipal de las Comuna será de las 12:00 hasta las 00:00 horas

l. Se deja expresamente establecido que los días 22 y 23 de septiembre será habilitado para el retiro de los stands desde las 10:00 hasta las 16:00 horas.

m. Se prohíbe por motivos de seguridad para el público asistente y de orden en los accesos al recinto, el ejercicio de actividad comercial ambulante, durante los días que se realice el Encuentro Costumbrista, folclórico y gastronómico "Fiesta de la Chilenidad 2019", en avenida dos sur desde calle Urrutia hasta calle O'Higgins tanto en las veredas como en la calle.



n. Se designa como Coordinador de estas actividades a UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO).

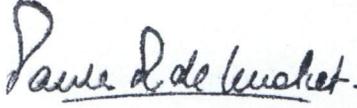
o. El comité organizador por recomendación de la Unidad de Fomento Productivo y/o el Departamento Social, podrá dejar exento de pago al locatario por razones justificadas de vulnerabilidad y a organizaciones sin fines de lucro como Juntas de Vecinos, Deportivas, Culturales u otras similares.

- III) DISPONGASE, que los derechos establecidos en la presente Ordenanza, deberán ingresar a arcas municipales, a través del Departamento de Patentes y Rentas Municipales, entregándose el comprobante de ingreso correspondiente.
- IV) ESTABLÉZCASE, que Personal de la Tercera Comisaría de Carabineros e Inspectores Municipales, velarán por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, conociendo de las infracciones el Juzgado de Policía Local, quien aplicará multas de hasta Tres Unidades Tributarias Mensuales (3 UTM).
- V) ESTABLEZCASE, que las limitaciones determinadas en la Ordenanza Municipal para el Comercio Estacionado y Ambulante en Bienes Nacionales de Uso Público, en cuanto a la prohibición de ser titular de otros permisos o patentes y en cuanto a la zona autorizada para el ejercicio del permiso, no será aplicable en la actividad regulada por la presente Ordenanza.
- VI) ESTABLEZCASE, que la presente Ordenanza deberá publicarse en el sitio electrónico del Municipio y deberá encontrarse permanentemente en él. Entendiéndose que desde su publicación comenzará a regir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ECH/ARC/PMH

DISTRIBUCION: - Carabineros; Dpto. de Patentes Comerciales; Dpto. Jurídico; DIDECO; Inspectores Municipales; Juzgado Policía Local; Oficina de Partes; Fomento Productivo; Fitos (copia digital)



4